

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas linea
Los de subastas...	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de octubre).

### GOBIERNO CIVIL

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**CIRCULAR**

Apenas han comenzado las recolecciones de frutos en las mieses comunales y ya los vecinos de algunos pueblos han soltado sus ganados a pastar en derrota, habiendo sido denunciados por el benemérito cuerpo de la Guardia civil.

Se recuerda por la presente circular la prohibición absoluta de las llamadas derrotas en las mieses comunales, sin la previa autorización de este Gobierno y conformidad de todos los vecinos interesados para evitar la imposición de multas, pues este Gobierno está dispuesto a castigar con todo rigor a los infractores.

Encarezco a los señores alcaldes den conocimiento de esta circular a los presidentes de las Juntas administrativas y alcaldes de barrio para que éstos lo hagan saber a sus vecinos respectivos, por medio de edictos, evitando así que los denunciados puedan alegar ignorancia y solicitar la condonación de las multas que se impongan.

Santander, 7 de octubre de 1919.

El Gobernador,  
*Marqués de Valdavia.*

### MINISTERIO DE HACIENDA

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: La instrucción provisional aprobada por Real decreto de 10 de Septiembre de 1917 para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana, en la parte que las leyes de 23 de Marzo de 1906, 29 de Diciembre de 1910 y 2 de Marzo de 1917 confían al Ministerio de Hacienda, dispone en su artículo 40 que los Ayuntamientos que no tengan formados sus Registros fiscales de edificios y solares, deberán formarlos y presentarlos en la respectiva Administración de Contribuciones antes del 31 de Diciembre de 1921, con la documentación completo que determina la citada Instrucción, la que también, en su artículo 42, reitera expresamente que la formación de los Registros fiscales se hará siempre por los Ayuntamientos.

Del plazo de más de cuatro años, sobradamente suficiente, concedido para la formación y presentación de los expresados Registros fiscales, van ya transcurridos dos años sin que innumerables Ayuntamientos se aperciban al cumplimiento de aquella obligación, dándose casos de provincias que, hasta el presente, no han formado Registro fiscal de término municipal alguno; otras, que escasamente han presentado el correspondiente a la capital y a tres o cuatro pueblos; otras que, teniendo presentados los de algunos pueblos, carecen del más importante, cual es el de la capital, y, por último otras que, por rarísima excepción, tienen formados la mayoría de sus Registros fiscales.

Ahora bien; todas las provincias del Reino tienen asignada por la citada Instrucción vigente una plantilla de personal técnico y auxiliar que constituyendo Comisión, funciona ya en aquéllas desde el mes de Mayo de 1918, en que se organizó e implantó el nuevo plan de comprobación de los Registros fiscales. Estas Comisiones, sujetas a un trabajo intenso, cuya cuantía mínima está reglamentada, van ultimando en algunas de la provincias de que se ha hecho mención la labor escasa que tenían preparada, precipitándose, por tanto, el momento en que no tengan Registro alguno que comprobar en la provincia respectiva, y si bien pudieran estas Comisiones pasar a intensificar el trabajo en otras provincias, presenta esta solución los graves inconvenientes de trastornar y desorganizar el servicio, originar con ello considerables gastos al Tesoro y produ-

cir evidentes dilaciones en la rápida marcha de los trabajos.

Para evitar estos inconvenientes y dar cima a la labor de fiscalización total de la riqueza urbana en todas las provincias del Reino, con la celeridad máxima posible, condición ésta que avalora los fructíferos resultados para el Tesoro, se hace de todo punto preciso que los Ayuntamientos formen, sin demora alguna, los Registros fiscales de sus respectivos términos municipales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer a este fin que antes de adoptar medida alguna de corrección por la evidente morosidad y manifiesta resistencia pasiva de la mayoría de los Ayuntamientos, se procederá por los Delegados de Hacienda a interponer todos los medios de conminación y atribuciones a su alcance para excitar el celo de aquellas Corporaciones en el cumplimiento de aquella prescripción legal, a fin de lograr el fin obligado de ir proporcionando a las Comisiones técnicas del Catastro de la Riqueza urbana la base indispensable para su continua labor fiscal y, en consecuencia, la rápida terminación del Avance Catastral.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1919.—Bugallal  
Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

## Constitución de las Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los individuos a quienes, con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte, en calidad de vocales y suplentes, de la Junta municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan durante el bienio próximo y que se publica a los efectos del artículo 12 de la expresada ley.

### Valdeolea

Vocales.—Don Eusebio Calderón Fernández, don Antonio Ruiz Seco, don Liborio Fernández, Pérez, don Segundo Rodríguez Rodríguez, don Epifanio Gutiérrez González, don Calixto Cuevas Ibáñez.

Suplentes.—Don Rafael Rodríguez Fernández, don Gregorio Calderón Bravo, don Vicente Gómez Rodríguez, don don Pedro Calderón García, don Adolfo González Gómez, Lino Moreno García.

### Santa María de Cayón

Vocales.—Don Pedro Antonio de Villa y Cuesta, don Gregorio Saro Barreda, don José de la Mora Gutiérrez, don Mariano Gómez García, don Antonio Zúñiga Peña, don Tomás Diego Pila.

Suplentes.—Don Laureano Sámano Acebo, don Pedro Antonio de Villa y Cuesta, don Serapio Arenal Villa, don Jaime Barreda y Barreda, don José Sánchez Lastra, don Leopoldo Cuesta Saiz.

### Santiurde de Toranzo

Presidente.—Don Adolfo Acosta Diego Madrazo.

Vocales.—Don Justo Revuelta Diego, don Rogelio Alonso Martínez, don José Domingo González de Rueda, don Casimiro Martínez Rueda, don Isidro Abascal García, don David Rebolledo Fernández.

Suplentes.—Don Agustín Arce López, don Manuel Fernández Cavada, don Ventura Mallavía López, don Manuel Portilla Concha, don Eusebio González Ruiz, don Manuel Bustillo Fernández.

## Reinosa

Presidente.—Don Pedro Ruiz Gómez.

Vicepresidente.—Don Ireneo Fernández Herrero.

Vocales.—Don José Marcos Martínez de León, don Luis García y García, don Arturo Alonso G. Camaleño, don Gonzalo Díez de los Ríos, don Emilio Linares Menéndez.

Suplentes.—Don Celedonio Alonso Ortiz, don Emilio Gutiérrez Lantarón, don Manuel Díez Fernández, don Sebastián Revuelta Martínez.

## Liendo

Vocales.—Don Francisco Ricondo Lazbal, don Arsenio Piedra Pérez, don Ramón López Cantero, don Miguel Palenque Tipular, don Lorenzo García Vázquez.

Vocales.—Don Francisco López Collado, don Manuel Albo Cabada, don Luciano Avendaño Candeira, don José Marañón Lus, don Emilio Marroquín Campillo.

## Ruiloba

Presidente.—Don José María Pérez González.

Vocales.—Don Benigno de Póo Ruiz, don Daniel Ruiz, Sánchez, don Eugenio Bueno Sánchez, don Valentín Villegas Agüera, don José Blanco Gómez, don Tomás Díaz Sánchez.

Suplentes.—Don Faustino González Nicolás, don Fabián Ruiz Sánchez, don Narciso Fernández Pérez, don Santiago Prieto Rodríguez.

## Ruente

Vocales.—Don Enrique Fernández Terán, don Joaquín Gómez Mier, don Antonio Rodríguez Monterrubio, don Manuel Moreno Fernández, don Camilo González Díaz, don Gumersindo Terán Gómez.

Suplentes.—Don Fidel Martínez Gómez, don Pedro Terán Gómez, don Serafín Obeso Díaz, don Pedro Gutiérrez Ruiz, don Cornelio Gómez García.

## Mazcarreras

Vocales.—Don José Calderón Bueno, don José Pérez García, don José Castañeda Raison, don Federico Calderón Bueno, don Fernando Ríos Vélez.

Suplentes.—Don Laureano Fernández Garrido, don Estetiano Díaz Vélez, don Juan Pérez Vega, don Hilario Gómez Vierna.

## Lamasón

Vocales.—Don Domingo González Fernández, don Manuel Prellezo Fernández, don José Fernández Peredo, don Eduardo Alonso Ruiz, don Justiniano Agüeros Martínez.

Suplentes.—Don Segundo González Obeso, don José Fernández Obeso, don Esteban Rábago Rábago, don José Orbaneja González, don Juan Serdio González.

## MINISTERIO DE MARINA

### ESTADO MAYOR CENTRAL

Segunda Sección.—Material.—Negociado quinto

### ANUNCIO DE CONCURSO

Declarado desierto el concurso celebrado el 4 de septiembre actual, para contratar la construcción y entrega a la Marina de seis buques guarda-pescas, se anuncia un segundo concurso con arreglo a las mismas bases y condi-

ciones que sirvieron para el primero, las cuales fueron publicadas en el «D. O. del Ministerio de Marina», número 152, de 8 de julio último, pero admitiéndose la concurrencia extranjera. Dicho acto tendrá lugar el día 3 del mes de noviembre próximo, a las diez de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el concurso.

Madrid, 30 de septiembre de 1919.—El jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º, el general jefe de la Sección, Manuel Pasquet. 561-406

## Comandancia de Ingenieros de Bilbao

El teniente coronel jefe de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao.

Hago saber: Que el día 30 del mes actual, a las once de la mañana, se celebrará una subasta pública en la Comisaría de Guerra de Santoña, ante el tribunal competente con el fin de ejecutar por medio de contrata las obras del proyecto de «cuadras y dependencias, reforma del grupo de retretes y elevación de aguas en el cuartel del Sur que ocupa el Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52».

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto así como los planos de la referida obra, estarán de manifiesto en la Comandancia de Ingenieros de Bilbao (Espartero, 10, 2.º, derecha), y en la Comisaría de Guerra de Santoña, todos los días laborables, de 9 a 13, desde la publicación de este anuncio hasta el acto de la celebración de la subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se citan en el mismo.

El precio límite de dichas obras es de *noventa y cuatro mil doscientas veinte pesetas*, y la duración de las mismas de cinco meses.

Bilbao, 1.º de octubre de 1919.—José Estevan.

### Modelo de proposición

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de..., fecha... de..., «Gaceta de Madrid», fecha de..., anuncio de..., convocando a licitadores para contratar la ejecución de las obras del proyecto de «cuadras y dependencias, reforma del grupo de retretes y elevación de aguas en el cuartel del Sur que ocupa el Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52», y del pliego de condiciones que en el mismo se citan, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a ejecutar dicha obra con arreglo al proyecto aprobado por R. O. de 4 de agosto de 1919, (D. O. número 173), en la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de... clase expedida en..., el último recibo de la contribución industrial y la carta de pago que justifica el depósito hecho para garantía de su proposición.

.....de.....de 1919

(Firma y rúbrica.)

558-409

## Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de noviembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para la conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Barrera al Faro de Suances, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 19.781,87 pesetas.

—La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..., de la carretera de..., en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 30 de septiembre de 1919.—El director general, Piniés.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Rabia.....	Santander (Este).....	Capital.....	Canina.....	»	3	»	3	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Santoña.....	Riotuerto.....	Canina.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Carbunco sintomático.....	Potes.....	Tres.....	Idem.....	»	8	»	8	»
Perineumonía contagiosa.....	Laredo.....	Ampuero.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Santander (Este).....	Dos.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Idem.....	Idem (Oeste).....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Santoña.....	Solórzano.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Idem.....	San Vicente de la Barquera.....	Tres.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Idem.....	Torrelavega.....	Cinco.....	Idem.....	2	9	1	9	2
Tuberculosis.....	Santander (Este).....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1	»
			SUMA.....	2	32	1	31	2

Santander 31 de agosto de 1919.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enríquez.

## Administración principal de Correos de Santander

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca a concurso, con carácter urgente, para dotar a la estafeta de Santoña de local adecuado con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, sin que el precio máximo del alquiler exceda de mil doscientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las horas de oficina, en la referida estafeta de Santoña, y el último día hasta las diecisiete horas, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Santander, 5 de octubre de 1919.—El administrador principal, Víctor Morene. 557-406

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Laureano Gutiérrez Sánchez, hijo de Prudencio y de María, natural de San Vicente de la Barquera (Santander), de 35 años de edad, de estado casado, de profesión marino, domiciliado últimamente en el Tejo, procesado por el delito de deserción de buque mercante, comparecerá en el término de 30 días ante el juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz don Manuel Basterreche y Díez de Bulas para prestar declaración.

Cádiz, 24 de septiembre de 1919.—El juez instructor, Manuel Basterreche. 555-406

José Samperio Sánchez, vecino de Quijas, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia provincial de Santander el día 26 de noviembre próximo, a las diez, para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral en causa instruída en este Juzgado de Torrelavega por el delito de robo contra Aquilino Leñero Somoano y Pedro Aja Gutiérrez, apercibiéndole que, de no comparecer, incurrirá en multa de 5 a 50 pesetas.

560-406

Aurelio Madrazo Casuso, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá el día 30 de octubre actual, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Este de Santander para celebrar la vista de apelación en juicio de faltas por hurto, instruída por sustracción de un reloj en el Juzgado municipal de dicho distrito.

559-406

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Molledo

De los puertos de Óvios, de este Ayuntamiento, ha desaparecido una vaca, propiedad del vecino de este pueblo don Faustino González Gutiérrez, sin que se haya visto desde el 23 de septiembre próximo pasado, de las señas siguientes:

- Raza del país.
- Edad de ocho años.
- Pelo rojo encendido.
- Astas abiertas.
- Preñada, de buena presencia y valor.
- Herrada, si bien los callos muy gastados.

Marcada a fuego en el cuarto derecho con la letra G. Molledo, 3 de octubre de 1919.—El alcalde, Francisco García Díez.